



LA SERENA,

9 de Dic. 2009

DECRETO N°

4798/OP.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Decreto Exento N° 3858 de fecha 9 de octubre de 2009 del Ministerio del Interior; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

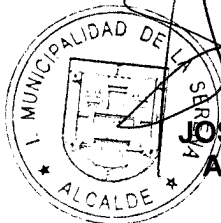
DECRETO:

APRUEBESE Convenio de Colaboración Financiera, suscrito con fecha 4 de septiembre de 2009, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado por el señor Subsecretario del Interior don **PATRICIO ROSENDE LYNCH** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, para la ejecución del proyecto especial denominado "CREA" en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSÉ MANUEL PÉRALTA LEÓN
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- ◆ Ministerio del Interior
- ◆ Seguridad Ciudadana
- ◆ Dirección Desarrollo Comunitario
- ◆ Departamento de Personal
- ◆ Departamento de Finanzas
- ◆ Asesoría Jurídica
- ◆ Oficina de Partes

JMPL/LMV/RFM/mscg.

4

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL DENOMINADO "CREA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En Santiago de Chile, a 4 de septiembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la Municipalidad de La Serena, representado por su Alcalde don Raúl Saldívar Auger, según se acreditará, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: En cumplimiento de la finalidad descrita, y en conformidad al sexto Eje de la estrategia Nacional de Seguridad Pública (ENSP) de Asistencia a Víctimas de Delito, se amplía la oferta del Estado para asistir a las víctimas de violencia, proponiendo acciones que involucran distintos actores e intervenciones desde los ámbitos jurídico y social.

En la Comuna de La Serena se observa que en el sector de Las Compañías existen focos de poblaciones excluidas socialmente donde niños, niñas y adolescentes son los que mas sufren la vulneración de sus derechos producto de las condiciones económicas, culturales y sociales que le rodean. Estas condiciones se transforman en un factor de riesgo para ellos, para sus familias y para la comunidad.

En virtud de lo anterior se requiere realizar acciones que vayan dirigidas al grupo infanto-juvenil de la comuna con el objeto de fortalecer y potenciar conductas pro-sociales disminuyendo las conductas de riesgo asociadas a la violencia y a la delincuencia de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.



TERCERO: En tal virtud, el Ministerio del Interior ha considerado oportuno y conveniente ejecutar en conjunto con la Municipalidad de La Serena, el proyecto especial denominado "CREA".

CUARTO: El proyecto precedentemente señalado se enmarca en el contexto de lograra los siguientes objetivos:

General:

Fortalecer y potenciar conductas pro-sociales disminuyendo las conductas de riesgo asociadas a la violencia y a la delincuencia de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Específicos:

- i. Fortalecer conductas pro-sociales en niños, niñas y adolescentes entre 6 y 13 años 11 meses en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a su etapa evolutiva.
- ii. Brindar apoyo psicosocial a niños, niñas y adolescentes entre 6 y 13 años 11 meses de edad en situación de vulnerabilidad, identificando fortalezas y debilidades que pueda afectar al desarrollo de conductas pro-sociales.
- iii. Fortalecer una red comunal con foco en población juvenil, identificando espacios e instancias de inclusión social para el fomento de conductas pro-sociales. (Redes institucionales para disminuir la vulnerabilidad social y redes locales para el fortalecimiento de conductas pro-sociales).

QUINTO:

En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", y la Municipalidad de La Serena, en adelante, la Municipalidad, acuerdan llevar a cabo un convenio de colaboración financiera destinado a apoyar la ejecución del proyecto especial denominado "CREA", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, mediante el cual este Ministerio transferirá la suma de **\$11.850.000.-** (once millones ochocientos cincuenta mil pesos) a la Municipalidad de La Serena, cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

Por su parte, La Municipalidad aportará la suma de **\$1.177.500.-** (un millón ciento setenta y siete mil quinientos pesos), provenientes de recursos propios, en los términos especificados en el proyecto que se adjunta como anexo al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo.

Los fondos traspasos al Municipio tendrán por objeto financiar exclusivamente el ítem recursos humanos y la adquisición de una cámara fotográfica, en la forma detallada en el proyecto que se adjunta en el presente acto, y por tanto, los recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en la cláusula decimoprimeros de éste instrumento.

SEXTO:

Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

SÉPTIMO:

Igualmente, el Ministerio, por una parte, y la Municipalidad, por otra, acuerdan llevar a cabo actividades conjuntas. La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos por el presente convenio en las actividades que forman parte del proyecto especial denominado "CREA", y que se especifican en el documento que se adjunta como anexo al presente convenio.



Por su parte el Ministerio, en la ejecución de dicho Proyecto, se obliga a entregarle las orientaciones y exigirles los requerimientos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos mencionados. Para ello se desarrollarán acciones en terreno que tiene por finalidad evaluar y supervisar las actividades contempladas en el proyecto.

OCTAVO: El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha de término no hayan sido debidamente invertidos.

Dicho Término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de veinte días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad.

NOVENO: El plazo de ejecución del presente Convenio será de 5 (cinco) meses, contados desde que se encuentra totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DÉCIMO: Para la relación con la Municipalidad, existirá una contraparte técnica, ejercida por un profesional del Área de Gestión Territorial y Participación Ciudadana del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, que podrá recaer en la jefatura de dicha área o por quién ésta determine.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del proyecto, conforme los objetivos y metas descritas en el proyecto que se adjunta como anexo y que fuere presentado la Municipalidad de La Serena. A su vez deberá dar aclaraciones y y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente y asistir a reuniones periódicas a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el presente convenio.

Asimismo, deberá certificar el término de ejecución del proyecto denominado “**CREA**”.

DÉCIMO PRIMERO: De la inversión de estos recursos deberá rendirse cuenta en los términos señalados en la Circular N° 759, de 27 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República. Conforme a dicha circular, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos. La rendición de los fondos comprometidos en el presente convenio debe realizarse mediante el formulario que se adjunta como anexo, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde hasta el total término de la ejecución financiera del proyecto. Los antecedentes originales que sustentan la rendición de estos fondos, deberán conformarse y mantenerse en forma separada en la Unidad de Administración y Finanzas del Municipio, para su ulterior examen y juzgamiento por parte del Organismo Contralor y eventuales requerimientos del Ministerio del Interior.



DÉCIMO SEGUNDO: Déjase establecido que el Ministerio del Interior no contrae obligación alguna de carácter laboral, provisional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La representación con la que comparece como Alcalde don Raúl Saldívar Auger, por la I. Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4483, de La Serena, de 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se firma en 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.


PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA